



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado, con el ordinal segundo, por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre, referido a la aprobación provisional de los expedientes municipales de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para la modificación del artículo 6, bajo el título «tipos de gravamen» y de la disposición final señalando la fecha de entrada en vigor, y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable para la modificación del artículo 9 bajo el título «tarifas» y de la disposición final señalando la fecha de entrada en vigor.

Los textos íntegros de estas modificaciones se hacen públicos para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

«...

Artículo 6.º – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,42% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,45% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta ordenanza.

...

Disposición final. – Entrada en vigor.

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torresandino el 23 de noviembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de la publicación del presente texto en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

...»



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

«...

Artículo 9.º – Tarifas.

La cuota del precio se establece en función de los metros cúbicos de agua consumida conforme a los siguientes tramos de consumo y tarifas.

- Autorización acometida a la red: 43 euros.
- Cuota fija: 25 euros.
- Consumo hasta 60 m³: 0,25 euros/m³.
- A partir de 60 m³: 0,40 euros/m³.

...

Disposición final. – Entrada en vigor.

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torresandino el 23 de noviembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de la publicación del presente texto en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

...»

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torresandino, a 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo